**Datos del Expediente**

**Carátula:** PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANCHEZ ADRIAN JAVIER Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

**Fecha inicio:** 26/06/2023 **Nº de Receptoría:** ZC - 9476 - 2023 **Nº de Expediente:** 54308

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 28/04/2026 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - ( FIRMADO )

Anterior**28/04/2026 13:32:53 - AUTO DE SUBASTA**Siguiente

**REFERENCIAS**

**Despachado en** SUBASTA - SOLICITA (243100087009277613)

**Domicilio Electrónico de la Causa** 20132119598@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

**Funcionario Firmante** 28/04/2026 13:32:52 - GAVOTTI Alicia Maria - MAGISTRADO SUPLENTE

**Nro. Notificación Electrónica** 146051279

**Nro. Notificación Electrónica** 146051298

**Trámite Despachado** SUBASTA - SOLICITA (234400087009108900)

-- **NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Fecha de Libramiento:** 28/04/2026 13:32:54

**Fecha de Notificación** 04/05/2026 00:00:00

**Notificado por** GAVOTTI ALICIA MARÍA

**Texto del Proveído**

------- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -------

Campana,...

**Proveyendo la presentación titulada SUBASTA - SOLICITA (234400087009108900):**

Agréguese la documentación adjunta.

Téngase presente lo manifestado.

En consecuencia atento lo solicitado y el estado de autos, de conformidad con las disposiciones que rigen el acto de subasta y lo dispuesto por los arts. 558, 559 y concs. del CPCC, el Ac. 3604/12 de S.C.B.A., y las Res. de S.C.B.A. 2129/15 y 3162/19, con citación de los Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere-, **DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA** de la totalidad -100 %- del automotor cuyos datos de identificación dominial resultan ser los siguientes: marca: RENAULT, tipo: SEDAN 4 PTAS, modelo: LOGAN PH2 INTENS 1.6/2020, motor marca: RENAULT Nº H4MJ759Q005123, chasis marca: RENAULT Nº 8A14SRYE5LL213798, **dominio AE284JR**, de titularidad del coejecutado ADRIÁN JAVIER SANCHEZ (CUIT 20-25815307-4), la que se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas conforme el Reglamento aprobado por Anexo I del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 09/08/2012 bajo los lineamientos que se exponen a continuación:

La misma se realizará por intermedio del martillero propuesto por el ejecutante, **Mariano Manuel ESPINA RAWSON (h.)**, ello conforme lo pactado en el contrato prendario objeto de autos, quien deberá aceptar el cargo por ante la Actuaria, pudiendo hacerlo mediante una presentación electrónica.

## Postores: Registro e inscripción de oferentes. Deposito de garantía. Subasta: Base, precio de reserva, tiempo de duración y condiciones de su celebración.

**Inscripción como usuario**: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional Departamental Zárate-Campana del Registro General de Subastas Judiciales (R.G.S.J.) (arts. 6 a 20 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

**Inscripción a la subasta en particular**: Los usuarios registrados en el portal, para poder pujar en la subasta decretada por el presente auto, deberán encontrarse inscriptos para ello con una antelación mínima de **TRES (3) días** hábiles al comienzo de su celebración (arts. 21, 22, 23 y 24 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

**Reserva de Postura y Postura Máxima Secreta**: Hágase saber que al solicitar la inscripción para intervenir en esta subasta en particular, deberán indicar si efectúan la reserva de postura, y/o adoptan la modalidad de postura máxima secreta (arts. 21, tercer párrafo, 34 y 40 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

**Postores. Aceptación de condiciones:** La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas.

**Fecha y duración de la subasta**: El acto de subasta tendrá una duración de **DIEZ (10) días hábiles,** desde la fecha de comienzo que oportunamente se fije a propuesta del martillero, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.y art. 562 del CPCC).

**Tiempo de extensión**: Si en los últimos **TRES (3) minutos** de plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente **DIEZ (10) minutos** más. Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos **DIEZ (10) minutos** y así sucesivamente, hasta que, luego de una última oferta transcurran **DIEZ (10) minutos** sin una nueva oferta que la supere (tiempo de extensión conforme art. 42 del Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

**Suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta:** En el supuesto que concurra alguna circunstancia que amerite la suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta ordenada, dispuesto ello por el suscripto, éste notificará a las partes, al martillero y comunicará inmediatamente a la Seccional interviniente y debiendo ésta última hacerlo al Registro General de Subastas Judiciales. Asimismo, la Seccional del Registro procederá a la publicación inmediata de dicha incidencia y, en caso de corresponder, a la difusión de la nueva fecha prevista. La publicación de las ocurrencias antes mencionadas en el sitio web, será considerada aviso suficiente para los postores admitidos en la subasta (Art. 43 del Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

**Base de subasta, precio de reserva y cuadro de tramos:** Sin perjuicio de lo normado en el art. 31 del Decreto Ley 15348/46, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 562 del CPCC -conf. ley 14.238-, la naturaleza y cuantía del crédito en ejecución, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta del bien en cuestión, resguardando de tal modo los intereses económicos de ambas partes de este proceso, corresponde fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien y que no deberá ser inferior al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor informado en la página web de la DNRPA que se fija en la suma de **PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ($ 8.664.700.-)** (actualmente la valuación allí informada es de $ 17.329.400.-) (arts. 32 y 33 del Anexo 1 de la Reglamentación de subastas Judiciales Electrónicas aprobada por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA). Sobre el particular se tiene dicho que *"El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor"* y que *"El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien* (conf. Toribio Sosa, "Subasta Judicial Electrónica", 2° Edición actualizada al 1/10/2015 y conforme al Código Civil y Comercial, Librería Editora Platense, pág. 97).

Así, las pujas de los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, siendo su primera oferta equivalente al precio citado anteriormente. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un **CINCO POR CIENTO (5 %)** de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

**Depósito en garantía**: Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el R.G.S.J. y desee participar de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos. El monto fijado equivale aproximadamente al **POR CIENTO (3 %)** de la base de subasta, es decir la suma de depósito en garantía es de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-).**

El mismo no será gravado por impuesto o tasa alguna y deberá ser depositado con una antelación mínima de **TRES (3) días hábiles** al comienzo de la celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el "Código de Postor" que resulta necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, art. 22 y 37 Anexo I Ac. 3604).

**Cuenta Judicial**: Consecuentemente, procédase a la apertura de la cuenta bancaria, para lo cual líbrese el oficio electrónico de rigor al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Campana. Una vez obtenida la respuesta, deberá consignar su número en el edicto correspondiente e informarse al Registro General de Subasta Judiciales Electrónicas para su difusión en el portal (art. 22, 3er párrafo, Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.; Res. S.C.B.A. 20669/12).

**Reintegro de garantías**: Una vez que sean presentados el informe remitido por el Registro General de Subastas Judiciales Departamental (art. 37 Anexo I Ac. 3604) y el acta del martillero (art. 36 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.); los depósitos en garantía serán reintegrados a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por Secretaria del Juzgado, dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que transfiera la suma depositada en garantía a la cuenta de origen o a aquella denunciada como destinataria por cada depositante no ganador.

Ahora bien, en el caso de aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura la garantía les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Cualquiera sea el supuesto -como así también en los de anulación o cancelación de la subasta- sólo tendrá lugar la devolución del importe abonado, sin ningún tipo de intereses, indexaciones ni acrecidos, renunciando el postor a toda indemnización por daños y perjuicios.

**Estado del bien a subastar:** El estado del bien que saldrá a la venta, deberá consignarse en los edictos que se ordenarán para lo cual deberá determinárselo previamente. A tal fín, deberá indicar el martillero si el mismo se encuentra funcionando o no, con posibilidad de trasladarse de un lugar a otro por si mismo o deberá valerse de auxilio mecánico y/o grúa y/o remolque y consignar kilometraje del vehículo. Asimismo deberán determinarse e informarse el estado de deudas y gavamenes actualizado que recaigan sobre la unidad a ejecutar. Al respecto, hágase saber al martillero deberá obtener fotografías del automotor, tanto del interior, como de sus laterales, trompa, parte trasera y motor, debiendo presentarlas en el expediente y ante la Seccional del Registro General de Subastas Departamental (art. 3 Anexo I Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.).

**Exhibición del bien**: La fecha prevista será comunicada en forma conjunta con la de inicio de la subasta y realización de la audiencia de adjudicación.

**Compra en comisión:** En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 del CPCC y art. 21 3er párr. Anexo I Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

A su vez, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambos (comisionista y comitente) en el plazo de **CINCO (5) días** de aprobado el remate (arts. 581 y 582 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.

## Difusión de la subasta:

**Publicidad edictal**: Una vez formulada por parte del martillero designado la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de **DOS (2) días** en el Boletín Oficial, debiendo consignarse expresamente en el edicto sólo los datos exigidos por las normas correspondientes y referidos en el presente resolutorio (arts. 574, 575, y 558 inc.1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973 y 559). Los edictos serán confeccionados por el experto (martillero), firmados digitalmente por Secretaría, y será remitido electrónicamente para su publicación (arts. 574 y 575 CPCC, 26 Anexo I Ac. SCBA 3604 y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

**Publicidad virtual:** Publicítese los términos de la presente resolución en el Portal de Subastas Judiciales, con una anticipación no menor a **DIEZ (10) días hábiles** anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Anexo I Ac. 3604, art. 559, 574 y 575 de CPCC). Dicho portal brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos, debiendo informar idénticos datos que los indicados en los edictos, conforme lo establecido en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar; fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el suscripto de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 2, 3, 4 y 26 Anexo I Ac. 3604).

Hágase saber al Martillero que, a efectos de que cumplir con la publicidad ordenada, sin perjuicio del oficio que el Juzgado enviará, deberá proveer a la Seccional del Registro General Departamental los datos indicados precedentemente y acreditar el cumplimiento de la publicación edictal, al menos con **DIEZ (10) días** de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto subastario (art. 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

**Publicidad registral:** Comuníquese a la Seccional correspondiente del Registro de la Propiedad Automotor a los efectos de que dicho organismo tome razón de la misma el legajo del bien automotor a subastarse (art. 34 inc. 5 del CPCC). A tales fines, líbrese oficio electrónico encomendándose al martillero la confección del instrumento a librarse el que deberá ser acompañados en el cuerpo de una presentación electrónica, usando el trámite "oficio electrónico" y respetando los formatos establecidos por la S.C.B.A. (art. 2 del Reglamento aprobado por el Ac. 3975/2020).

**Celebración de la subasta**: Será a cargo del martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente, desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma, debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12 (Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

**Seña**: Se establece que tenga carácter confirmatorio (art. 1059 del CCCN) y se determina en el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de compra, que deberá ser depositada en la cuenta de autos y acreditado tal hecho en la oportunidad de celebrarse la audiencia de adjudicación (arts. 575 del CPCC, 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación X).

**Comisión del martillero:** De conformidad con lo manifestado, fíjase, a cargo del comprador, en el **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor de venta, con más el **DIEZ POR CIENTO (10 %)** de los honorarios en concepto de aportes previsionales. Déjase expresa constancia que el eventual comprador podrá depositar el monto de la comisión, de los aportes de ley y de la alícuota del IVA directamente en la cuenta bancaria del martillero Mariano Manuel ESPINA RAWSON. En tal caso, queda comprometido el profesional a manifestar la percepción de las sumas una vez que se acrediten en su cuenta bancaria (art. 578 del CPCC; art. 54, ap. IV de la ley 10973 modif. por la ley 14.085 y 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA).

## Etapas posteriores a la subasta

**Adjudicación:** La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la eventual puja que se llevará a cargo durante el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma, determinado previamente por el sistema informático. En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (arts. 30, 31, 32, 34 y cctes. Anexo I Ac. cit. prec.).

Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.

**Informe del resultado del remate, rendición de cuentas y listado de postores:** Dentro del plazo de **TRES (3) días** contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que da cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina de códigos de postores con las mayores ofertas realizadas por cada uno y la rendición de cuentas. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (art. 579 del CPCC, art. 36 Ac. 3604/12 y Anexo Res. 2129/15 recomendación XIV).

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del R.G.S.J. interviniente deberá remitir informe conteniendo un listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos (secretos) de postores y cuáles de éstos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución en el caso que corresponda, de acuerdo a lo indicado previamente (art. 585 del CPCC; art. 37 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

**Acta de adjudicación:** La celebración de la audiencia correspondiente tendrá lugar de manera virtual, será suscripta por el Funcionario correspondiente y su fecha será señalada oportunamente. Deberá comparecer a la misma el Martillero y el adjudicatario y, si es su voluntad, el demandado (art. 38 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia exhibiendo el formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Asimismo, deberá acreditar el depósito de la seña estipulada y de los honorarios y aportes del martillero, lo que no podrá ser integrado con la suma entregada en concepto de garantía de reserva. En el mismo acto, constituirá domicilio legal y electrónico a los efectos pertinentes, bajo apercibimiento de ley (arts. 41, 133 y 580 CPCC).

**Prohibición de ceder el acta de adjudicación:** Queda expresamente prohibida la transmisión de los derechos adquiridos como consecuencia de haber triunfado en la puja como así también la cesión del acta de adjudicación (art. 1123, 1614, 1710 y concs. del CCyCN).

**Postor remiso. Invitación al resto de los postores a convertirse en adjudicatarios:** En el supuesto de que el mayor oferente no cumpla las obligaciones indicadas o que no integre el saldo de precio, éste incurre en situación de postor remiso y automáticamente quedará afectada la garantía depositada a embargo en favor de autos con el fin de salvaguardar eventuales daños y perjuicios que dicha conducta pudiera ocasionar en esta causa, lo que será evaluado en el momento procesal oportuno, a petición del interesado (art. 585 y 34 inc. 5 del CPCC 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

**Asimismo, se proseguirá de la siguiente manera:**

**1)** se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho reserva de postura y que su oferta sea igual o mayor que el **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** de la oferta de quien devino en postor remiso (Arts. 585 CPCC y 21 y 40 Ac. 3604/12);

**2)** si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el acápite anterior;

**3)** si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%**) de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía, previo acuerdo entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante (art. 485 del CPCC).

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 del Cód. Proc., texto según ley 14.238, v. aut. cit. en *"La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires"*, pub. en LLBA2013 (octubre), 929).

**Integración de saldo de precio**: Celebrada el acta de adjudicación y una vez aprobado el remate -lo que será notificado al domicilio constituido por el adquirente- comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC (**CINCO -5- días**) para que el adjudicatario acredite el pago del saldo de precio a la cuenta judicial de autos, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC). En este caso, se computará a cuenta de pago el monto abonado en concepto de depósito en garantía.

**Impuestos, tasas y contribuciones:** La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente, liberándose en su oportunidad los certificados correspondientes y con relación al mismo.

Al respecto, se informa que la referida entrega de la posesión no podrá exceder el término de **DIEZ (10) días hábiles** de realizada la audiencia de adjudicación. En el supuesto en que tal acto se realice con posterioridad, la liberación de deudas tendrá lugar hasta el día en que dicho término se cumpla, sin perjuicio de las demás medidas que se puedan adoptar (arts. 34, 35 y 36 CPCC).

Déjase expresa constancia que la entrega de la posesión del rodado a rematarse será realizada una vez aprobado el remate, abonada de la totalidad del precio de venta y una vez realizada la audiencia de adjudicación, y que dicha diligencia quedará cargo del martillero Mariano Manuel ESPINA RAWSON.

**COMUNIQUESE** la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial, **en su domicilio electrónico subastas-zc@jusbuenosaires.gov.ar** sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula, haciéndole saber a su título que la causa se encuentra digitalizada y puede ser examinada desde la MEV.

------- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -------

FIRMADO POR:
GAVOTTI Alicia Maria
MAGISTRADO SUPLENTE

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^